

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202100027- 00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021). Informando a la señora juez que, por reparto digital fue asignada acción de tutela con secuencia de Reparto No. 593 en 1 archivo digital contentivo de 3 folios principales y 20 folios anexos, descargado del link de la plataforma *Tutela en línea* suministrado al correo institucional, y acta de reparto.

Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora **EDELMIRA BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.773.215 en contra de **FAMISANAR E.P.S** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales a la vida digna, al mínimo vital, a la salud y a la seguridad social, lo anterior con ocasión a que las accionadas no han reconocido y pagado las incapacidades médicas desde el 02 de septiembre de 2018 hasta el 28 de enero de 2020.

Librar **OFICIO** a **FAMISANAR E.P.S.** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, para que a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, se sirvan hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, para lo cual se le concede un término de veinticuatro horas (24) horas siguientes al recibo de la comunicación.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

 <p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy, <u>25 de enero de 2021</u></p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 009</p> <p>CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria</p>
